

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

---

---

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

---

---

## GACETA EXTRAORDINARIA N° 996 SUMARIO

**DECRETO N° 8370:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUENO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

**DECRETO N° 8371:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

**DECRETO N° 8372:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA"**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

## DECRETO N° 8370:

### JOANA NORELIS SANCHEZ GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano

---

---

de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

#### CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

#### CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)**.

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el Director del **SERVICIO AUTÓNOMO**

**MO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)**, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

#### CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

#### DECRETA

#### ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
MARIA PATRIZZIA DEL CARMEN NIEVES DI NINO	V.- 28.187.660	MIEMBRO PRINCIPAL
JOSÉ ELADIO MOLINA	V.-10.875.382	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
RAQUEL ELENA CORREA VELIZ	V.-9.642.873	MIEMBRO PRINCIPAL
DEXCIMAR LUZMARI ROSAL ROSAL	V.- 20.693.972	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
MARLYN VALENTINA IZAGUIRRE ÁLVAREZ	V.- 18.780.934	MIEMBRO PRINCIPAL
YELISMAR PAOLA PARRA MIJARES	V.- 30.555.781	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIO		
JOSÉ ANGEL SALAZAR JIMÉNEZ	V.- 22.285.240	MIEMBRO PRINCIPAL
YAKARTA DEL CARMEN BOLÍVAR GARCIA	V.-19.111.859	MIEMBRO SUPLENTE

#### ARTÍCULO 2.

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

#### ARTÍCULO 3.

El Secretario General de Gobierno y el Director del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)** velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

#### ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y el Director del **SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO ARAGUEÑO DE LA JUVENTUD (INSAJUV)** refrendarán el presente Decreto.

#### PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de

---

Maracay, a los 21 días del mes de enero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de  
fecha 06 de junio de 2025

**REFRENDADO:**

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3315, de  
fecha 17 de junio de 2025

**MANUEL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ (FDO)  
DIRECTOR(E) DEL INSTITUTO ARAGUEÑO  
DE LA JUVENTUD (INSAJUV)**

Decreto N° 8128, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial el Estado Aragua Extraordinaria N° 903, de  
fecha 17 de junio de 2025

**DECRETO N° 8371:**

**JOANA NORELIS SANCHEZ  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

**CONSIDERANDO**

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

**CONSIDERANDO**

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios del **GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**.

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

**CONSIDERANDO**

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.**

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
BETHANIA DEL CARMEN MEDINA CHIRINOS	V.- 23.881.931	MIEMBRO PRINCIPAL
YENDY YRAIMA PRIETO ALVARADO	V.-9.688.573	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
EMILY CAROLINA GOMEZ SALAZAR	V.-13.769.679	MIEMBRO PRINCIPAL
MARIA FERNANDA BOLÍVAR GRAMENZI	V.- 14.437.308	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
MAIRA VALENTINA LINARES MENDOZA	V.- 6.964.433	MIEMBRO PRINCIPAL
AHIZER DAVID MANAURE PEREZ	V.- 12.485.998	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIO		
MERY JOSEFINA RIVAS ACOSTA	V.- 7.273.183	MIEMBRO PRINCIPAL
ADAYANI SARAI GUERRERO ESPINOZA	V.- 23.784. 050	MIEMBRO SUPLENTE

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas del **GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Administración velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Administración refrendarán el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 21 días del mes de enero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

**REFRENDADO:**

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3315, de fecha 17 de junio de 2025

**ANABEL MAOLY SARMIENTO ZEA (FDO)  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Decreto N° 4823, de fecha 11 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3312, de fecha 11 de junio de 2025

**DECRETO N° 8372:**

**JOANA NORELIS SANCHEZ  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de

los entes de la administración descentralizada.

#### CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

#### CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERIA DE ARAGUA"**.

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la directora del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA**

**DE ARAGUA"**, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

#### CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

#### DECRETA

#### ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA"**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
JIKLE RAFAEL BARRIOS SUAREZ	V.- 16.803.928	MIEMBRO PRINCIPAL
PABLO RAMÓN ESCOBAR RENGIFO	V.-17.790.385	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
JESÚS GREGORIO ROSO REBOLLEDO	V.-9.464.850	MIEMBRO PRINCIPAL
YEIKAR MAIGLETH LARA FERNÁNDEZ	V.- 16.130.960	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
LUIS EDUARDO ICIARTE CASTILLO	V.- 16.764.670	MIEMBRO PRINCIPAL
EUKARYS ZULIRMA GUZMÁN LUCENA	V.- 14.881.073	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIO		
ERIKA JOHANA FRAGIEL BOLÍVAR	V.- 15.662.402	MIEMBRO PRINCIPAL
KARINA ELOÍSA BARRIOS HERNÁNDEZ	V.- 12.145.410	MIEMBRO SUPLENTE

#### ARTÍCULO 2.

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas del **S E R V I C I O DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA"**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

#### ARTÍCULO 3.

El Secretario General de Gobierno y la Directora del **SERVICIO DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA"**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

#### ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y la Directora del **SER-**

---

**VICIO DESCONCENTRADO  
INSTITUTO OFICIAL DE BE-  
NEFICENCIA PÚBLICA Y ASIS-  
TENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE  
ARAGUA",** refrendarán el pre-  
sente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 21 días del mes de enero de 2026. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha  
06 de junio de 2025

**REFRENDADO:**

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3315, de fecha  
17 de junio de 2025

**MILAGROS DEL CARMEN MENDEZ ANDRADE (FDO)  
DIRECTORA (E) DEL SERVICIO  
DESCONCENTRADO INSTITUTO OFICIAL DE  
BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
"LOTERÍA DE ARAGUA"**

Decreto N° 4836, fecha de 20 de junio de 2025  
Gaceta oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3319, de fecha  
23 de junio de 2025